

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
 Seis meses . . . . . 25  
 Tres id. . . . . 13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
 Seis meses . . . . . 26  
 Tres id. . . . . 14

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Departamento de Sericultura de la Hermandad de la Ciudad y el Campo, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., está realizando actualmente una gran labor de enseñanza y depuración de esta industria por la zona sedera española, teniendo en la actualidad cuarenta y siete Centros sericícolas que han actuado en la pasada campaña, al frente de la cual hay personal debidamente capacitado de la Estación Central Sericícola de Murcia, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Teniendo proyectado aumentar el número de Centros hasta sesenta y nueve, y con el fin de poder continuar esta labor con éxito, se hace necesario obtener una estadística del número de moreras que en la actualidad existen en los pueblos de la zona sedera, y con tal fin todos los Alcaldes de la provincia deberán enviar nota a este Gobierno Civil de las moreras existentes en sus respectivos términos municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
 Burgos 15 de febrero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

### Circular.

De acuerdo con las instrucciones para la rectificación anual del «Padrón municipal de habitantes», publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de diciembre último, los Sres. Alcaldes han de remitir a la Sección Provincial de Estadística una certificación acreditativa de que la referida rectificación padronal ha estado expuesta al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días del mes de enero, y haciendo constar el número de reclamaciones presentadas, o que no se ha formulado ninguna.

La mayoría de los Alcaldes han cumplido este precepto, quedando solamente en descubierto los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, a los que me dirijo para que en plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente Circular, remitan la certificación pedida, en la inteligencia de que, en caso contrario, nombraré comisionados que, por cuenta de los Alcaldes y Secretarios morosos, pasen a recogerla.  
 Burgos 15 de febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

\*\*

### Relación que se cita

Abajas, Adrada de Haza, Aforados de Moneo, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Altos (Los), Aranda de Duero, Arandilla, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Ausines (Los) y Avellanosa del Páramo.

Balbases (Los), Baños de Valdearados, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Barrio de Muñó, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Colina, Belbimbre, Bentretea y Berlangas de Roa.

Cameno, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Castil de Lencas, Castrillo de la Reina, Castrovido, Celadas (Las), Cernégula, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Coculina, Cogollos, Condado de Treviño, Coruña del Conde, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros y Cuevas de Amaya.

Espinosa de los Monteros y Eterna.

Fresneda de la Sierra, Fresneda, Fresno de Riotirón, Fresno de Rodilla, Fuentecén y Fuenteliso de Gallega (La), Gamonal de Río Pico, Grisaleña, Gumiel de Hizán y Guzmán.

Hontoria del Pinar, Hortigüela, Horra (La), Hoyales de Roa y Hoyuelos de la Sierra.

Iglesias.

Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de Traslaloma y Junta de Villalba de Losa.

Lencas y Lodoso.

Madrigal de Monte, Manciles, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Merindad de Castilla la Vieja, Moncalvillo, Monte

rrubio de Demanda, Montorio y Moradillo de Roa, Navas de Bureba.

Olmedillo de Roa y Olmos de la Picaza.

Palazuelos de Muñó, Pampliega, Páramo del Arroyo, Pardilla, Parte de Bureba (La), Pedrosa de Río Urbel, Pinilla de los Barruecos, Pinilla-Trasmonte, Poza de la Sal y Prásero.

Quintana del Pio, Quintanadueñas, Quintanaélez, Quintanalará, Quintanalaranco, Quintanilla del Coco, Quintanilla Pedro Abarca y Quintanilla Sobresierra.

Renuncio, Revilla (La), Revilla Vallegera, Ros, Royuela de Riofranco y Rucandio.

Salas de los Infantes, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Martín de Rubiales, San Pedro Samuel, Santa Cruz de la Salceda, Santa Gadea del Cid, Santa María del Campo, Santo Domingo de Silos, Sotillo de la Ribera, Sotresgudo y Susinos del Páramo.

Tamarón, Tapia, Tejada, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tinieblas, Tobar, Tórtoles de Esgueva, Tremellos (Los) y Tubilla del Lago.

Urbel del Castillo.

Vadeande, Valdezate, Valdorros, Valle de Oca, Valle de Zamanzas, Vallegera, Valles de Palenzuela, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Villafranca Montes de Oca, Villagonzalo-Pedernales, Villalba de Duero, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Gumiel, Villalbilla de Villadiego, Villaldemiro, Villamayor de los Montes, Villambistia, Villamedianilla, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villaquirán de los Infantes, Villarcayo, Villariego, Villarmero, Villasandino, Villasilos, Villaverde-Mogina, Villaveta, Villazopeque, Villorejo, Villoruebo y Vizcainos.

Zuñeda.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### CIRCULAR

Transcurridos los plazos señalados por esta Jefatura para el cumplimiento de lo ordenado sobre remisión de Planes de Sementera de trigo y centeno, para el año agrícola de 1944 45, se relacionan

a continuación las Juntas Agrícolas Locales que, por incumplimiento, han sido sancionadas con 500 pesetas, que deberán abonar en las oficinas de esta Jefatura, en papel de pagos al Estado, antes de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si estas Juntas, y en el mismo plazo de tiempo que precedentemente se señala, no remitiesen los Planes ordenados, se sancionarían como reincidentes, con 1000 pesetas, a parte de proceder contra ellas en la forma que oficialmente se tiene señalado.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 10 de febrero de 1945. El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo

### Relación de Ayuntamientos a que afecta esta Circular

#### Partido judicial de Burgos

Arlanzón.  
 Cobia.  
 Cueva de Juarros.  
 Gamonal de Ríopico.  
 Las Hormazas.  
 Hornillos del Camino.  
 Medinilla de la Dehesa.  
 La Molina de Ubierna.  
 Quintanarraz.  
 Renuncio.  
 Salguero de Juarros.  
 San Adrián de Juarros.  
 Sarracín.  
 Vilviestre de Muñó.

#### Partido judicial de Sedano

Valdelateja.  
 Partido judicial de Lerma  
 Avellanosa de Muñó.  
 Castrillo de Solarana.  
 Cuevas de San Clemente.  
 Mecerreyes.  
 Puentevedra.  
 Quintanilla del Coco.  
 Revilla Cabriada.  
 Solarana.  
 Tejada.  
 Tordueles.  
 Tórtoles.  
 Villafruela.

#### Partido judicial de Salas de los Infantes

Hacinas.  
 Hontoria del Pinar.  
 Moncalvillo.  
 Pinilla de los Moros.

#### Partido judicial de Roa

Fuentecén.  
 La Sequera de Haza.  
 Villovela de Esgueva.

**Partido judicial de Aranda**

Aranda de Duero.  
Baños de Valdearados.  
Coruña del Conde.  
Gumiel del Mercado.  
San Juan del Monte.

**Partido judicial de Miranda**

Miraveche.  
Santa Gadea del Cid.

**Partido judicial de Belorado**

Castildelgado.  
Cerezo de Riotirón.  
Fresno de Riotirón.  
Ibrillos.  
Redecilla del Campo.  
Valle de Oca.

**Partido judicial de Briviesca**

Barcina de los Montes.  
Barrios de Bureba.  
Bentretea.  
Briviesca.  
Cillaperlata.  
Cubo de Bureba.  
Fuentebureba.  
Poza de la Sal.  
Padrones de Bureba.  
Quintanarroz.  
Rucandio.  
Santa María del Invierno.  
Terminón.

**Partido judicial de Villarcayo**

Junta de la Cerca.  
Junta de Oteo.  
Junta de Río Losa.  
Junta Traslaloma.  
Merindad de Cuesta Urria.  
Merindad de Sotoscueva.

**Partido judicial de Villadiego**

Acedillo.  
Castrillo de Ríopisuerga.  
Rezmondo.  
Tapia de Villadiego.  
Los Valcárceres.  
Zarzosa de Ríopisuerga.

**Partido judicial de Castrojeriz**

Los Balbases.  
Barrio de Muñó.  
Castellanos de Castro.  
Mergar de Fernamental.  
Pampliega.  
Sasamón.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villaquirán de los Infantes.  
Villazopeque.

**ANUNCIOS OFICIALES****Delegación de Industria de Burgos**

*Nuevas industrias.—Grupo 1.º, apartado B).*

Resolución de expediente núm. 1441.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Eloy Langarica Echevarría, vecino de Aranda de Duero, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de paja o lana de madera, con una producción aproximada de 150.000 kilogramos por año, sita en Aranda de Duero, calle Carretera de Madrid.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a D. Eloy Langarica Echevarría, vecino de Aranda de Duero, para instalar una industria de fabricación de paja o lana de madera, con una

producción aproximada de 150.000 kilogramos anuales, sita en Aranda de Duero, calle de Carretera de Madrid, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de dos meses, pasado el cual sin haberlo efectuado quedará anulada la presente autorización.

Burgos 13 de febrero de 1945.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

**Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.**

Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el reparto girado para cubrir los gastos producidos en la confección del nuevo amillaramiento de la riqueza rústica del Municipio, de conformidad al número 6 de la ordenanza que regula el impuesto, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y reclamado por las personas comprendidas en el mismo, lo que deberá realizarse por escrito ante esta Corporación.

Santa Cruz de la Salceda 8 de febrero de 1945.—El Alcalde, Pedro Marfín.

**Alcaldía de Haza.**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Haza 5 de febrero de 1945.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra, Tapia de Villadiego, Quintanilla del Agua y Covarrubias.

**Alcaldía de Quintanilla Somuñó.**

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento, en virtud de la

autorización contenida en el apartado a) del artículo 368 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, la Ordenanza para la exacción del arbitrio por servicios del Matadero municipal, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinada por cuantas personas se consideren afectadas.

Durante dicho plazo podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla Somuñó 5 de enero de 1945.—El Alcalde, Orencio Sainz.

**Alcaldía de Escalada.**

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, la Corporación municipal, en sesión del día de hoy, acordó sacarla a concurso, para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El haber asignado anualmente a la plaza es de 125 pesetas, que se abonarán al elegido por meses vencidos.

2.ª Los solicitantes habrán de ser mayores de edad y hallarse físicamente aptos para el ejercicio del cargo.

3.ª Las solicitudes deberán de ser presentadas, por medio de instancia, dirigida al Sr. Alcalde, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

4.ª La designación se efectuará conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre y 17 de diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes que aleguen actos patrióticos acreditarlos documentalmente.

Escalada 9 de febrero de 1945.  
El Alcalde, Samuel Bastida.

**Alcaldía de Hínestrosa.**

Vacante, por defunción, la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo del Repartimiento general y demás arbitrios o impuestos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, bajo las condiciones a tal fin establecidas y que se hallan de manifiesto en éste.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus instancias, reintegradas al Sr. Alcalde o Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al que aparezca publicada en el B. O. de la provincia.

Para el nombramiento se tendrá en cuenta las preferencias que señala la ley de 25 de agosto de 1939 Ordenes complementarias del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 noviembre del mismo año, y de no concurrir solicitantes con esa condición, será de libre elección de este organismo municipal, siempre en favor de la proposición más ventajosa, previa garantía suficiente, ya sea personal o metálica, a juicio de la Corporación.

Hínestrosa 9 de febrero de 1945.  
—El Alcalde, Honesto Gii

**ANUNCIOS PARTICULARES****Anuncio de subasta.**

A las doce horas del día 14 de marzo próximo tendrá lugar la subasta de pastos del monte «San Torcuato», del pueblo de Golerio (Condado de Treviño), para 150 cabezas de ganado lanar, tasados en 750 pesetas.

El Presidente de la Junta.

**F. URRACA**

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lafn-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

4

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO**

Capital autorizado .....	200.000.000 de pesetas
» desembolsado .....	157.499.750 »
Reservas .....	122.416.039'56 »

**SUCURSAL DE BURGOS**

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

**CAJA DE AHORROS**

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

**SUCURSALES en la provincia:**

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

**Mutualidad Provincial Agraria de Burgos**

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

8